



Con fecha 27 de Noviembre del año 2025, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta LXX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene *REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE DURANGO*, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Georgina Solorio García, Julián César Rivas B Nevárez, Martín Vivanco Lira, María del Rocío Rebollo Mendoza y Octavio Ulises Adame de la Fuente; Presidente, Secretaría y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de noviembre del año 2025 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de estudio propone la reforma de los artículos 29 y 113, de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, con lo que se pretenden resolver algunas lagunas operativas y aprovechar los beneficios de la digitalización para optimizar los procedimientos.

En ese sentido, se propone incorporar el concepto de Folio Real derivado de la digitalización del sistema implementado en el 2012. Este expediente digital centraliza toda la información registral relacionada con un inmueble o persona, dotándola de un historial jurídico propio. Esta herramienta permite una administración más eficiente y accesible de la información, reduciendo el riesgo de errores y fomentando la seguridad jurídica.

Asimismo, se propone establecer modalidades de expedición de certificados en los que consten los gravámenes o bien la libertad de un inmueble, en función de la urgencia del trámite, ya sea ordinario o urgente, con plazos claros de seis días hábiles y 24 horas, respectivamente. Además, se delimitan las condiciones bajo las cuales no procede la modalidad de urgente, asegurando una adecuada revisión y actualización de la información.

La introducción del Folio Real garantiza que cada inmueble o unidad registral cuente con un historial completo, confiable y actualizado, evitando conflictos derivados de información dispersa o incompleta. La diferenciación en los plazos de expedición de los certificados previamente referidos, permite atender de manera efectiva las diversas necesidades de los usuarios, reduciendo tiempos de espera sin comprometer, en ningún momento, la calidad del servicio.



Estas modificaciones, representan un avance significativo hacia un marco normativo moderno, eficiente, eficaz y accesible. Su implementación no solo beneficiará a los usuarios actuales del sistema, sino que también sentará las bases para una administración pública más ágil, transparente y orientada a las necesidades de la ciudadanía en territorio Duranguense.

TERCERO.- De acuerdo con el iniciador, para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en materia financiera, es necesario incrementar los ingresos estatales para impulsar el desarrollo de los duranguenses, implementando para ello, una recaudación eficiente y cercana al contribuyente, presentando reformas integrales al marco jurídico estatal, que permita adecuarse a las nuevas condiciones económicas y sociales, con lo que se dará certeza al contribuyente, maximizando la efectividad de la inversión pública, generando esquemas de colaboración con los gobiernos federal y municipal, los poderes y los organismos autónomos del Estado.

Estos procesos permitirán que, se oriente el gasto público al cumplimiento de objetivos prioritarios del Estado, establecidos en los instrumentos de planeación, manteniendo un estricto control de gasto, reasignando oportunamente las economías detectadas a la ejecución de programas, obras y acciones de alto impacto.

CUARTO.- Coincidimos con el iniciador que es necesario realizar las adecuaciones propuestas a la legislación Estatal, con la finalidad de que la recaudación del Estado se realice de forma eficiente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente;

DECRETO No. 301

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Se adicionan un segundo párrafo al artículo 29 y un segundo párrafo al artículo 113 de la **Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado De Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. ...



Asimismo, contará con un Folio Real nuevo o existente derivado de la digitalización del Sistema iniciado en el año 2012, siendo este un expediente electrónico y digital en el que se practican las inscripciones o anotaciones y que contiene toda la información registral referida a un mismo inmueble o persona, considerando cada uno de éstos como una unidad registral con historial jurídico propio.

ARTÍCULO 113. ...

Se contará con dos tipos de expedición de certificados, el primero, de manera ordinaria el cual se expedirá en un plazo de 6 días hábiles después de la fecha de su solicitud; y el segundo, de manera urgente, el cual se expedirá en un plazo de 24 horas después de la fecha de su solicitud siempre y cuando se registre su ingreso antes de las 12:00 horas y previo a su revisión. No se podrá expedir de manera urgente si se solicita con historial registral, si se tuviera que actualizar la información contenida en el sistema de los gravámenes registrados en los libros o si no contara con Folio Real del inmueble.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de diciembre del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATORINO
SECRETARIO.